



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y DE DEFENSA Y LA UNIFORMIDAD DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ARAGÓN

Nombre del proyecto: Decreto por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

1. INTRODUCCIÓN

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

El proyecto de Decreto al que se refiere el presente Informe pretende lograr una homogeneidad en la dotación de los medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, que conlleve una mayor operatividad y eficacia, facilitando al mismo tiempo, la gestión de los ayuntamientos en este ámbito y cumpliendo con la función de coordinación que tiene asignada la Administración autonómica. Su objeto es establecer las condiciones de uniformidad de las Policías Locales de Aragón, así como los medios técnicos y de defensa que las respectivas corporaciones locales facilitarán al personal de su Policía Local. El proyecto consta de cuatro Capítulos: un Capítulo I "Disposiciones Generales"; Capítulo II "Uniformidad. Prendas de uniforme"; Capítulo III "Enseñas. Distintivos de Empleo y mando"; Capítulo IV "Medios Técnicos y de Defensa. Tenencia y uso de los mismos".



2. PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto de Decreto plantea un listado de elementos que conforman el uniforme de trabajo; actualiza el diseño de las enseñas y distintivos, e identifica de manera particular aquellas categorías que desempeñen la Jefatura del Cuerpo; y desarrolla especialmente los Medios técnicos y de defensa. En este último caso se pretende que queden expresamente determinados los elementos de dotación, tanto de uso individual como de dotación colectiva, con los que los ayuntamientos, deben y pueden, al establecer unos mínimos, dotar al personal de sus Cuerpos de Policía Local.

La infrarrepresentación femenina en los Cuerpos de Policía ha motivado, en ocasiones, la falta de adecuación de los medios materiales y uniformidad a las mujeres. Ello nos lleva a señalar que esta materia afecta a la igualdad de género de manera directa y a los modelos estereotipados de género, por lo que posee pertinencia de género.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

De acuerdo con los datos de las plantillas de Policía Local, la presencia de mujeres en los Cuerpos de Policía Local de Aragón es muy reducida. En Aragón hay un total de 1.450 efectivos policiales, de los cuales 154 son mujeres (sólo el 10,6%). De éstas, 120 forman parte de la Policía Local de Zaragoza y, además, de los 34 Cuerpos de Policía Local aragoneses, la mitad de ellos no cuenta con ninguna mujer en su plantilla.

Esta masculinización ha motivado plantear una campaña cuyos objetivos principales son: visibilizar esta salida profesional entre las mujeres aragonesas; garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ingreso y carrera profesional; y promocionar el acceso de la mujer en este servicio público.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

El proyecto de Decreto establece en su artículo 2 "Medios materiales":

"6. Los medios materiales y uniformidad estarán adaptados para su uso indiferente por hombres o mujeres. En aquellos medios técnicos y defensivos, de uso personal o compartido, que precisen adaptaciones



a las diferencias morfológicas, los ayuntamientos deberán adoptar las medidas correspondientes para dotar a su personal de policía local en razón del sexo.”

Asimismo, y en el artículo 7 referente al “Vestuario”, se señala:

“6. El personal femenino que se encuentre prestando servicio en estado de embarazo utilizará el uniforme adaptado a su estado, pudiendo ser excepcionado de utilizar la uniformidad correspondiente al Cuerpo, conforme a su estado de gestación.”

Esta regulación tiene en cuenta las diferencias y necesidades morfológicas de mujeres y hombres integrantes de los Cuerpos de Policía Local, por lo que se considera que su impacto será positivo.

Finalmente se observa, con carácter general, la utilización de un lenguaje inclusivo dado que los términos no inclusivos (en masculino singular/plural) que hacen mención a normas anteriores, por corresponderse con el contenido literal de las mismas, no deben ser modificados.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
Fdo.: M^a. Carmen Sánchez Pérez

V^o.B^o.
LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE CALIDAD
Fdo.: M^a. Cruz Obis Longarón